



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 24 de junio de 1986

Año V. Núm. 74

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

	Pagina		Pagina
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	891	Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Vigilante de Notificador	893
Relación de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas de Auxiliar de Administración General	893		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	895	Resolución de autorización de instalación eléctrica	895
		Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica	895
		Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	895

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación de apertura de expediente sancionador	896	Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (continuación)	897
Incoación de expediente sancionador	896	Resolución de sanción	898
Requerimiento	897		
Notificaciones de sanción	897		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	898	Contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	901
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Ordenanza General reguladora de las contribuciones especiales	898	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	901
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		Contribuciones especiales para la cubrición de acequia y acerado en Carretera de Cenicero	901
Exposición pública del Presupuesto de 1986	899	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Información pública del proyecto técnico para la construcción de un depósito regulador de agua	899	Expedientes 1 y 2/86 de Modificación de Créditos	901
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
Información pública del proyecto de Normas Subsidiarias 1986 para Baños de Rio Tobia	899	Exposición pública del Padrón Municipal de habitantes de 1986	902
Expediente 1/85 de Suplemento de Crédito	900	Edicto de apertura de cobro	902
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Reformado de precios redactado respecto del proyecto denominado Solución Sur de Saneamiento	900	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	902
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
Apertura de cobranza por suministro de agua y timbre del 2º semestre de 1985, tasas sobre recogida de basuras, alcantarillado e impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1986	900	Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles del Barrio de Peñaloscintos	902
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	900	Exposición pública de Cuentas Generales de los ejercicios de 1985 y 1986	902
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Apertura de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1986 e impuesto sobre arbitrios municipales del ejercicio 1986	900	Aprobación inicial del Presupuesto de 1986	902
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE TUDELLA	
Levantamiento de acta previa para la ocupación de finca para la ejecución del Frontón Municipal	900	Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Santa Bárbara, primer tramo	902
		Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Santa Bárbara, segundo tramo	902
		AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
		Exposición pública del Presupuesto Municipal de 1986	902

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Civil		Tasación de costas	908
Sentencias	903	Sentencia	908
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	908
Edictos	903	Edicto	909
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Edictos de subasta	903	Edictos de subasta	909
Edicto	904	Edictos	909
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos de subasta	905	Edicto de subasta	909
Cédula de citación	906	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Sentencias	906	Sentencias	910
Edicto	908		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE ZAMORA	
Tasación de costas	910	Sentencia	910

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación de las obras de canalización del regadío en el paraje denominado "Treinta Fanegas"	910	Subasta de las obras de traida de agua potable, 2ª fase	911
Subasta de las obras de alumbrado público	911	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Adjudicación de la obra de pavimentación de calles	911
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de los puestos de feria	911	AYUNTAMIENTO DE BARO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Devolución de fianza	911
Suspensión de la licitación para la adjudicación de los servicios funerarios	911		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Solicitud de licencia para apertura de una peluquería	911	Solicitud de licencia para apertura de un establo de vacuno	912
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de legalización de un bar	912	Solicitud de incoación de expediente para apertura de un hotel	912
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	912
Solicitud de licencia para apertura de un bar	912	Solicitud de licencia para apertura de un bar	912
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA	
Solicitud de licencia para establecer un fábrica de zapatos	912	Convocatoria a Junta General	912
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de accesorios plásticos	912	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIOJA	
		Exposición pública de la Circular 20/86	912

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 19 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.81

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas, de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1ª.— Normas generales.— 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, se realizará a través del sistema de oposición que estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de 30 preguntas en relación con los temas de Organización Política, Derecho Administrativo y Estructura Económica.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que integran el grupo II de materias sobre Economía y Producción Agrarias.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar, en el plazo máximo de tres horas, una memoria, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, o supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas, dentro del grupo II de materias que figura en el programa.

Base 2ª.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3ª.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura en el Anexo III a esta convocatoria, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado 1) de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso" la letra L.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" se indicará:

— En el recuadro 1) la condición de minusvalía si precisan adaptación de las pruebas.

3.3. Los modelos de solicitudes se facilitarán gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4ª.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de la Presidencia publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja" la relación de aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva con indicación del lugar, fecha y

comienzo de los ejercicios.

Base 5ª.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II a esta Orden.

5.2. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De igual modo, los aspirantes podrán actuar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad básica.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas para la Categoría 2ª en la normativa vigente al efecto.

Base 6ª.— Desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el mes de octubre en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7ª.— Calificación de las pruebas.

7.1. Cada uno de los tres ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados en cada uno de ellos aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Base 8ª.— Listas de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos la respectiva relación de aprobados.

8.2. Una vez que haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

8.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, será elevada por el Tribunal al Consejero de la Presidencia junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente de sus actuaciones.

Base 9ª.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño 26071 los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Técnico Agrícola o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por el Organo competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o contratados administrativos de colaboración temporal no precisarán aportar aquellos

documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección Regional de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10ª.— Nombramiento de funcionario de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá por el Consejero de la Presidencia, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja", en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11ª.— Norma Final.

La Presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 19 de Junio de 1.986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

PROGRAMA DE INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS

I. Organización política, Derecho Administrativo y Estructura Económica.

- 1.— La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional.
- 2.— La Corona.
- 3.— Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.
- 4.— El Poder Judicial.
- 5.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- 6.— Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- 7.— La Administración Local. Configuración constitucional. Bases del Régimen Local: aspectos generales.
- 8.— La Administración Institucional. La Administración Consultiva.
- 9.— Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Comunitarias.
- 10.— La Administración Pública y el Derecho Administrativo. El principio de legalidad.
- 11.— Las fuentes del Derecho Administrativo.
- 12.— El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. El silencio administrativo.
- 13.— El procedimiento administrativo. Principios. Fases del procedimiento administrativo.
- 14.— Los contratos administrativos. Clases. Sistemas de contratación. Efectos y extinción de los contratos administrativos.
- 15.— La actividad de la Administración. Las formas de acción administrativa: policía, fomento y servicio público.
- 16.— Régimen jurídico de la expropiación forzosa.
- 17.— El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 18.— El Presupuesto: elaboración, ejecución y control. Principios de la Ley General Presupuestaria.
- 19.— El sector primario de la economía española.
- 20.— El sector industrial en España. La reconversión industrial. El sector energético.
- 21.— El sector servicios en la economía española.
- 22.— La informática en el sector público. Bases para la informatización de las Administraciones Públicas.
- 23.— El mercado de trabajo en España. El desempleo.
- 24.— La Renta Nacional en España. La Balanza de Pagos.
- 25.— La economía española y las Comunidades Europeas.

II. Economía y Producción Agrarias.

- 1.— La población activa. Distribución por sectores. Especial referencia al sector agrario. Peculiaridades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.— La política regional. Instrumentos. Comunidades Autónomas y política regional.
- 3.— El medio rural. Consideraciones socialógicas, socio-económicas y espaciales. Especial referencia a La Rioja.
- 4.— El desarrollo comunitario en el medio rural. Equipamiento e infraestructura.
- 5.— Las zonas desfavorecidas y de agricultura de montaña. Especial referencia a La Rioja.
- 6.— La política agrícola común en la C.E.E.
- 7.— La política regional y de estructuras en la C.E.E.
- 8.— Las macromagnitudes agrarias. Especial referencia a La Rioja.
- 9.— Los factores productivos agrarios: La tierra. Sistemas de tenencia. El Agua. Ley de Aguas.
- 10.— Los factores productivos agrarios: El capital. Inversiones agrarias. La mejora de la productividad. La tecnología.

- 11.— Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.
- 12.— Estadística agraria: Campos de aplicación. Fuentes estadísticas.
- 13.— La ejecución de Proyectos. Replanteo. Control y valoración.
- 14.— El medio ambiente y la conservación de la naturaleza.
- 15.— Aplicación de la informática en el medio agrario. Cartografía.
- 16.— El sector industrial agroalimentario. Sus peculiaridades en La Rioja.
- 17.— Asociacionismo agrario: Cooperativas -SAT- Explotaciones Familiares Agrarias.
- 18.— La comercialización agroalimentaria. Normalización y tipificación de productos agrarios. Comercialización en origen y destino.
- 19.— La comercialización agraria. Canales de comercialización. Comercio mayorista y minorista.
- 20.— Comercio exterior agrario.
- 21.— El agua como recurso escaso.
- 22.— El agua como factor de producción en la empresa agraria.
- 23.— La reforma de estructuras agrarias. Regadíos. Concentración Parcelaria, ordenación de explotaciones.
- 24.— El suelo.
- 25.— Los fertilizantes y plaguicidas.
- 26.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetal. Su importancia en La Rioja.
- 27.— La mecanización en la empresa agraria española.
- 28.— El regadío. Características y tipos. Problemática y perspectivas.
- 29.— Técnicas de producción de cereales y leguminosas.
- 30.— Técnicas de producción de fruticultura.
- 31.— Técnicas de producción de horticultura.
- 32.— Técnicas de producción de cultivos industriales.
- 33.— Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano.
- 34.— Técnicas de producción de pastos y forrajes.
- 35.— El suministro de materias primas en las empresas agroindustriales y alimentarias.
- 36.— Conservación y almacenamiento de productos agrarios.
- 37.— Técnicas de producción enológica.
- 38.— Técnicas de henificado y ensilado.
- 39.— Técnicas de producción de azúcares y harinas.
- 40.— Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.
- 41.— Construcciones agrarias. Tipos y fines.
- 42.— Infraestructuras agrarias. Tipos y fines.
- 43.— La ejecución de proyectos agrarios.
- 44.— Líneas de ayuda en la C.E.E.
- 45.— Seguros Agrarios. Aplicaciones prácticas.

**ANEXO II
TRIBUNAL CALIFICADOR
TITULARES**

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación.
Vocales: D. Santiago Ramírez Díaz, D. Javier Arbeloa Zabaleta, D. Tomás Molina Novoa.

Secretario: D. Miguel Angel Ezquerro Marrodán.

SUPLENTES

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.
Vocales: D. Antonio Fernández Cuevas, D. Angel Jaime y Baró, D. José Luis Pérez Marín.

Secretario: Dña. Ludivina Ramírez Moreno.

ANEXO III

Dirección Regional de la Función Pública Consejería de la Presidencia

Gobierno de La Rioja

Dirección: C/ Vara de Rey, 3 26071 Logroño Teléfono: 25 75 99		Registro de entrada	
Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el personal funcionario			
CONVOCATORIA			
Cuando se abra el plazo de inscripción	Fecha de la convocatoria B.O.R.	Forma de acceso	
II DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	
Sexo	Matrimonio	D.N.I.	Teléfono
Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Dom. no. C/	Nº	C. Post	Municipio
III TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES			
Exigidos en la convocatoria	Centro que lo expide	Localidad	
Otros títulos oficiales no exigidos	Centro que lo expide	Localidad	

V. SERVICIOS EFECTUADOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Cuerpo Escala o Plaza	Nº de Registro de Personal	Grupo	Tiempo de Servicios		
			Años	Meses	Días

V. SERVICIOS EFECTUADOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL

Cuerpo Escala o Plaza	Nº de Registro de Personal	Fecha de alta			Fecha de baja		
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

V. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

1. 2. 3.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

Yo, Sr. Consejero de la Presidencia

VIII ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Nº 2 3

Relación de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas de Auxiliares de Administración General II.B.82

De conformidad con la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de mayo de 1986, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 29 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General y de acuerdo con lo que señala su base cuarta seguidamente se hace pública la relación provisión de aspirantes excluidos, que figura en el Anexo I.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este escrito, para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Logroño, 20 de junio de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

Nº de orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Barcenilla Herce, Aurora M ^a	72.167.372
2	Blanco Baquerin, M ^a Esther	16.501.017
3	Cayetano Novoa, M ^a Teresa	16.544.443
Por no poseer la titulación requerida.		
4	Bernal Guillén, Susana	16.557.411
5	Capellán Crespo, Juan Carlos	16.552.547
6	Matute Peña, M ^a Esther	16.557.042
7	Ocón Sáenz, Belén	12.561.265
8	Robres Díez, Amaya	72.782.850
9	Cocas Cabrerizo, Fco. Javier	17.141.832
10	González Díez, M ^a Inmaculada	16.539.874
11	Porres Castillo, Alberto	13.292.497
12	Sáez Benito Calavia, Raquel	16.530.690
Por no tener la edad exigida.		
13	Blanco Garrido, M ^a Susana	16.552.420
14	Turlán Barambio, Rosaura	16.545.196
15	Zubizarreta Santander, Eduardo	16.549.627
Por falta de firma.		
16	Crespo Martínez, M ^a del Villar	16.533.900
17	Ordoyo Asensio, Cristina	16.010.017
Por presentación de solicitudes fuera de plazo.		

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Vigilante Notificador II.B.77

Vacante una plaza de carácter laboral en la categoría de Vigilante Notificador, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes,

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso, de

conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, de una plaza de Vigilante Notificador vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

La plaza se haya dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local, las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas administraciones públicas.

2.— CONDICIONES DE LA SUBASTA.— Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o reglamentos que resulten de aplicación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- Obervar buena conducta y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Hallarse en posesión del Certificado de escolaridad.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.— 1º.— Las que con carácter general se señalan para este tipo de plaza en las bases publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 56 de 16 de mayo de 1985, pags. 585 y ss.

2º.— Si fuera destinado a la plaza de abastos, deberá realizar las siguientes funciones:

- Controlar la limpieza de puestos realizada cada mañana por sus titulares.
- Impedir la entrada de animales domésticos al recinto.
- Vigilar y mantener la limpieza, en general, de todas las instalaciones.
- Recoger las guías sanitarias de los camiones frigoríficos.
- Ejecución de recibos y posterior cobro de las tasas que se devenguen con motivo de la utilización de este servicio.
- Cobro de la tasa de venta de género no habitual, efectuada dentro del recinto.
- Salvaguardar el orden y en su caso, advertir a la autoridad de las alteraciones que se produzcan dentro del mercado.
- Vigilancia y control del funcionamiento de las llaves de agua y luz, incluso de sus contadores.
- Colocación de los cubos de recogida de basura y su retirada durante los días en que se celebre mercado en la Plaza de Quintiliano.
- Cobro de tasas de los derechos derivados de la ocupación de puestos en la Plaza de Quintiliano los días en que se celebre el mercado tradicional.
- El mantenimiento elemental de las instalaciones.

3º.— Notificación de documentos municipales en el horario que se señale.

4º.— Cuantas otras labores que correspondan a este nivel considere pertinentes el responsable del servicio al que sea adscrito.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 Pts. ajustándose al modelo que figura Anexo I a esta convocatoria y que será facilitado en el Registro de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Ilma. Sra. Alcalde o Concejala del Ayuntamiento en

quien delegue.

Vocales: El Concejal del Servicio de Abastos.

Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal.

Un vocal que será designado por los representantes de los trabajadores.

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Calahorra, salvo que recabe para sí esta labor el Secretario General.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

6.— **DESARROLLO DEL CONCURSO.**— El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

Constituido el Tribunal en la forma señalada en la Base 5ª, procederá al examen, uno por uno, de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes, conforme al cuadro expresado en el Anexo III, a tal efecto, los mismos se entrevistarán con el Tribunal durante un período máximo de quince minutos por aspirante, en el cual contestarán a las preguntas que le formule el Tribunal sobre los señalados méritos y cuantas dudas al respecto se planteen.

Igualmente contestarán a las preguntas que se les formulen por el Tribunal en relación a las especialidades de la plaza convocada, pudiendo versar sobre alguna de las materias señaladas en el Anexo II de estas bases.

Los aspirantes serán convocados a los efectos señalados en el párrafo anterior, mediante llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. No valorándose en consecuencia, los méritos de los aspirantes que no concurren al acto, lo que determinará en su consecuencia del procedimiento selectivo.

Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que señalen estas bases.

7.— **ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.**— El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Partida de Nacimiento.
3. Declaración Jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la Base 2 de esta convocatoria.
3. Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes y reglamentos de aplicación.

6. Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

7. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— **INCIDENCIAS.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello que no esté regulado en estas bases.

9.— **NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.**— La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

El personal seleccionado podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los centros o unidades del Ayuntamiento, pudiendo la Alcaldía acordar el traslado a otra dependencia o destino si así lo requiriera la mejor organización de los servicios.

La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el encargado del servicio donde sea adscrito el seleccionado. Si lo fuere a instalaciones deportivas o culturales dependientes del Ayuntamiento, el contratado disfrutará de día y medio de descanso semanal de lunes a viernes, siendo de obligatoria asistencia, el sábado y domingo, por la mayor afluencia de público en esas fechas. Por iguales motivos las vacaciones reglamentarias se disfrutarán entre los meses de octubre y mayo de cada año para evitar de esta manera la desatención del servicio durante la temporada de verano.

Si fuera adscrito a la Plaza de Abastos, destinará dos horas diarias a la notificación, de lunes a viernes, el resto de la jornada de trabajo será distribuida por el responsable del servicio.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NORMA FINAL.— En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 3046/77, de 6 de octubre y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978, deberes y derechos fundamentales de los españoles.
2. El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificadoras. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
3. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
4. El procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado. Comunicaciones y notificaciones.
5. Los modos de gestión directa del servicio público en la Administración Local.
6. El municipio. Organos municipales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Las tasas.
10. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos. Mercados. Lonjas de pescado o establecimientos alimentarios.

ANEXO III

CONCURSO DE MERITOS

Se valorarán los méritos que a continuación se indican de conformidad con la siguiente puntuación:

1. Contrato administrativo o laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Calahorra, vigente en la actualidad, para funciones análogas a las de la plaza,
 - Por haber sido seleccionado en pruebas al efecto, 1 punto.
 - Por cada mes de servicio prestado a la fecha de finalización de presentación de instancias (máximo 5 puntos), 0,20 puntos.
- 2.— Por cada felicitación concedida por la Comisión de Gobierno, Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio, 0,50 puntos.
- 3.— Otros servicios prestados a la Administración Central o Autonómica, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de servicio, 0,10 puntos.
- 4.— Haber realizado funciones de superior categoría a la del puesto convocado dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia, hasta un máximo de 1 punto.
- 5.— En su caso, conceputación profesional del Jefe del Servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 6.— Experiencia en la actividad profesional, valorada mediante entrevista máximo de 2 puntos.
- 7.— Otros méritos, debidamente justificados mediante documentación, máximo de 2 puntos.

DEMERITOS

- 1.— Por haber sido sancionado por falta leve, en cualquiera de las esferas de la Administración, sin previa instrucción de expediente, 1 punto.
- 2.— Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente, 2 puntos.
- 3.— Por haber sido sancionado por falta grave en virtud de expediente, 4 puntos.
- 4.— Por haber sido sancionado por falta muy grave en virtud de expediente, 6 puntos.

Calahorra, 13 de junio de 1986.— La Alcaldé.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.299

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

64/86.— RINCON DE SOTO.— Nave industrial para taller de reparaciones de maquinaria de vehículos en el término "Varillas" promovido por D. Justo Jiménez Pascual.

67/86.— SAN ASENSIO.— Cooperativa Vinícola para D. Quiliano Martínez Sánchez.

78/86.— NAJERA.— Construcción de 2 pabellones industriales para fabricación de muebles de cocina en el polígono 12, parcelas 24 y 25 por D. Carlos Gómez Barquín.

79/86.— MURILLO DE RIO LEZA.— Construcción de un Merendero en la zona "Las Bodegas" para D. Agustín Viana Oñón.

82/86.— NAVARRETE.— Vivienda unifamiliar aislada en el polígono 24, parcela 106 por D. Francisco Lorca Fernández.

83/86.— URUÑUELA.— Bodega de Elaboración y Almacenado de Vinos en el término "La Cascajera", polígono 11, parcelas a y b. por Sociedad Cooperativa del Campo Vitivinícola "El Patrocinio".

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1º de Logroño.

Logroño, 10 de junio de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo en La Rioja, Miguel Ángel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.308

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.663 incoado en esta Consejería a instancia de Esmaltaciones La Estrella SCL con domicilio en Piqueras, 47-49, Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño. Tendrá una longitud de 15 m., con origen en la línea "La Estrella" y final en el CT tipo inferior de 800 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica III.A.300

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV. Centro de Transformación y red de baja tensión para la electrificación de Bergasillas Bajera, cuya declaración en concreto, de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria y Comercio con fecha 28 de febrero de 1986, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	N.º de finca	Término municipal	Paraje	Apoyos	Superficie Ap. 3.º	Longitud vial: anterior y posterior	Límites en sentido vial: anterior y posterior
Alvaro Sáinz Eguizabal	Zaragoza Ruiseñor, 7-11 C Bergasa	7	Bergasa	El Cabo	1	0,36	12	Vicente Argáiz y Carlos Eguizabal
Amador Ramirez Breton	Bergasa	5	Bergasa	El Cabo	—	—	24 y corte arbolado	Manuel Ramirez y Ayuntamiento
Ayuntamiento de Bergasa	Bergasa	16	Bergasa	El Cabo	—	—	46	Amador Ramirez y Mauro Eguizabal
Ayuntamiento de Bergasa	Bergasa	44	Bergasa	Caraol de Hornillos	1	0,36	80	Claudio Argáiz y Santos Eguizabal
Ayuntamiento de Marie Lurde Sáinz	Bergasa Arnedo	49	Bergasa	Las Canchales	—	—	90	Lorenzo Ruiz y Maximino Argáiz
Ayuntamiento de Santiago Mills 2	Bergasa	46	Bergasa	Caraol de Hornillos	1	0,36	40	Santos Eguizabal y Jose M.º Sáinz
Francisco Ortigosa Yuste	Bergasillas Somera	73	Bergasillas Bajera	El Cascajero	—	—	34	Gregoria Ortega y Lázaro Arpón
Francisco Ortigosa Yuste	Bergasillas Somera	101	Bergasillas Bajera	Planilla	—	—	12	Lázaro Arpón y Damian Ortega

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, n.º 41.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M.º Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.301

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Obras Públicas".
- Presupuesto: 319.800

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.792.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M.º Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.302

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "La Nava".
- Presupuesto: 74.750

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.061.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M.º Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.303

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Mercadal II".
- Presupuesto: 319.800

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.964.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.304

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Molinos de Ocón.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Los Molinos".
- Presupuesto: 76.700

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.003.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.305

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Tudelilla.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Tudelilla".

- Presupuesto: 179.400

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.048.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.306

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: La Ruedas de Ocón.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Las Ruedas".
- Presupuesto: 179.400

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.133.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.307

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa Lucía de Ocón.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Santa Lucía".
- Presupuesto: 179.400

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de ese anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.191.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de apertura de expediente sancionador

III.B.636

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Ramón González Incera, con último domicilio conocido en c/ Lardero, nº 34 de esta ciudad de Logroño, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado la siguiente Providencia de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario (arts. 134.1; 135.1, Ley de Procedimiento Administrativo).

VISTA la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego, con fecha 17-12-85, se observa que los hechos reflejados en la denuncia pudieran constituir infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable. En su consecuencia, por acuerdo de la Comisión Nacional del Juego, se procede a incoarle Expediente Sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el Título VI, Capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo a D. Luis Gabriel González Rodríguez y D.^a M^a Angeles Calles Pérez, respectivamente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas en relación con el art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se confirma la medida de precinto

adoptada.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Incoación de expediente sancionador

III.B.637

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. César Fernández Balmaseda, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 6-6º A de Logroño, se hace público que por la Comisión Nacional del Juego, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1985 Providencia acordando la incoación de expediente sancionador, por supuestas infracciones de la vigente Normativa sobre juegos de suerte, envite o azar a D. César Fernández Balmaseda, así como Pliego de Cargos, por la distribución no autorizada de Boletos distintos de los Oficiales en el Bar "Don Quijote" sito en Logroño, según Acta instruida por la Brigada Especial del Juego de fecha 15 de octubre de 1985, lo que supone infracción de los artículos 2.2. y 12 del Reglamento de Juego mediante Boletos de 24 de abril de 1981, tipificada como muy grave en su artículo 18.4 d) y g).

En su virtud se le advierte que en el plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de publicación puede efectuar cuantos descargos juzgue oportunos en su defensa.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Requerimiento

III.B.638

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Ramón González Incera, con último domicilio conocido en c/ Lardero, 34 de esta capital, se hace público que esta Delegación del Gobierno, ha dictado requerimiento de pago a fin de que en el plazo de quince días ingrese en papel de pagos al Estado la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe de la sanción que le fue impuesta por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, con la advertencia de que, cumpliendo dicho término se iniciará el expediente de apremio que se refiere los artículos 93 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 6 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación de sanción

III.B.642

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Juan González Incera, con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Lardero, nº 34, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1985 Resolución en el expte. sancionador nº 11.220 incoado por infracción de los artículos 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su art. 21 apartados 1.4 y 1.7, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 26 de abril de 1984 instruida en Bar "Ritz", de Logroño por la instalación y explotación de una máquina recreativa tipo B modelo Habana-2 sin permiso de explotación.

Procediendo el Ministerio del Interior de acuerdo con los artículos 22.1.3. y 24.1 del citado Reglamento así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás Disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sanciona a la Empresa Operadora nº 5.907 Juan Ramón González Incera con multa de 300.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el Ministro del Interior recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, a partir de la Publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación de sanción

III.B.643

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Juan González Incera con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Lardero, nº 34, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado con fecha 15 de abril de 1985 Resolución en el expte. sancionador nº 13.075 incoado por infracción de los artículos 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su art. 21 apartados 1.4 y 1.7, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 18 de diciembre 1984 instruida en Bar "Vinos Rodríguez" de Logroño por la instalación y explotación de una máquina recreativa tipo B modelo "Master Game", sin permiso de explotación.

Procediendo el Ministerio del Interior de acuerdo con los artículos 22.1.3 y 24.1 del citado Reglamento así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás Disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sanciona a la Empresa Operadora nº 5.907 Juan Ramón González Incera con multa de 300.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el Ministro del Interior recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, a partir de la Publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación de sanción

III.B.644

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Juan González Incera con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Lardero, nº 34, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado con fecha 9 de abril de 1986 Resolución en el expte. sancionador nº 13.309 incoado por infracción de los artículos 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su art. 21 apartados 1.4 y 1.7, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 12 de abril de 1985 instruida de una máquina recreativa tipo B modelo Bolerin-Liberti-Bell, sin permiso de explotación.

Procediendo el Ministerio del Interior de acuerdo con los artículos 22.1.3. y 24.1 del citado Reglamento así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás Disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sanciona a la Empresa Operadora nº 5.907 Juan Ramón González Incera con multa de 300.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el Ministro del Interior recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, a partir de la Publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (continuación)

III.B.641

ANEXO 11

	Sueldo base (x 14)	Complemento (x 12)	Antigüedad (x 14)
Nivel 1	130.377	11.661	3.916
Nivel 2	117.599	3.887	3.916
Nivel 3	102.062	6.219	3.133
Nivel 4	100.152	3.109	3.133
Nivel 5	85.956	6.994	2.350
Nivel 6	81.913	4.663	2.350
Nivel 7	77.868	2.332	2.350
Nivel 8	67.072	3.109	1.567
Nivel 9	66.020	2.332	1.567
Nivel 10	64.969	1.554	1.567
Nivel 11	62.095	3.497	1.175
Nivel 12	59.821	1.165	1.175

ANEXO 111.- VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS POR NIVELES RETRIBUTIVOS

Nivel 1	1.929 Pts.
Nivel 2	1.740 Pts.
Nivel 3	1.510 Pts.
Nivel 4	1.482 Pts.
Nivel 5	1.272 Pts.
Nivel 6	1.212 Pts.
Nivel 7	1.152 Pts.
Nivel 8	992 Pts.
Nivel 9	977 Pts.
Nivel 10	961 Pts.
Nivel 11	919 Pts.
Nivel 12	885 Pts.

ANEXO IV.- REGLAMENTO DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y SEGUIMIENTO

1.- COMPOSICION

1.1. La Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente convenio está compuesta por ocho trabajadores adscritos a la Comunidad Autónoma, propuestos por los sindicatos firmantes en proporción a su representatividad, e igual número de miembros representantes de la Administración.

1.2. Cada una de las representaciones sindicales podrá hacerse acompañar de asesor con voz y sin voto.

1.3. El Consejero de la Presidencia ostentará la Presidencia de la Comisión. Podrá delegar ésta expresamente en otro Consejero, Director Regional o Secretario Técnico.

1.4. Actuará como Secretario de la Comisión la persona que, adscrita a la Comunidad

Autónoma, sea designada por la mayoría de los miembros de la Comisión a propuesta de su Presidente.

II.- OBJETO

2. Esta Comisión tiene por objeto la interpretación, estudio y seguimiento de lo pactado y, en concreto, los cometidos que en el propio texto se especifican.

III.- FUNCIONAMIENTO

3. Convocatoria

3.1. El Presidente de la Comisión convocará trimestralmente reuniones ordinarias.

3.2. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo acuerde el Presidente o lo soliciten las tres cuartas partes, al menos, de los representantes sindicales.

3.3. Para tomar acuerdos se exigirá, como mínimo, la asistencia de la mitad de los representantes sindicales y de tres miembros de la Administración.

4. Orden del día

4.1. El Orden del día de las sesiones ordinarias será elaborado por el Presidente de la Comisión con una anticipación mínima de cinco días a la reunión. En la misma fecha será enviado a cada uno de los miembros de la Comisión, unido al borrador del acta de sesión anterior y a la documentación referente a los temas a tratar.

Los miembros de la Comisión podrán formular las alegaciones y ampliaciones pertinentes que serán resueltas por el propio Presidente.

4.2. Lo señalado en el punto anterior se entiende sin perjuicio de que el Orden del día pueda acordarse en la sesión anterior.

4.3. El Orden del día de las sesiones ordinarias contendrá siempre, en primer lugar, la propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior y, en último lugar, un turno de ruegos y preguntas.

4.4. El Orden del día de las sesiones extraordinarias será elaborado por la persona o personas que las convoquen y se comunicará a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de tres días al de su celebración.

5. Celebración de la Sesión. El Presidente o la persona en que expresamente delegue es el moderador de la reunión. Abre y cierra la misma y el turno de intervención.

6. Toma de acuerdos

6.1. Los acuerdos, que habrán de constar en acta, se obtendrán mediante la mayoría simple de los asistentes de cada una de las dos partes de la Comisión.

6.2. Con carácter excepcional podrá fijarse que las cuestiones tratadas no tendrán otra publicidad que la que acuerde la propia Comisión.

Resolución de sanción

III.B.639

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Gallego Abadía, con último domicilio conocido en El Paraje de la localidad de Torremontalvo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-4-86 en el expediente E-SH-19/86.— Acta 132/85, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985 III.C.536

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Aldeanueva de Ebro, 7 de junio de 1986.— El Alcalde, Julián Marcilla Omeñaca.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales III.C.537

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— Este Ayuntamiento dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 106,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y art. 185 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, regula por medio de la presente ordenanza, la exacción de Contribuciones Especiales por obras, instalaciones o servicios, que sean de la competencia municipal.

Artículo 2º.— Procede la imposición por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, cuando a consecuencia de su realización se produzca un beneficio especial a personas determinadas, aun cuando no sea fijable en cantidad concreta.

El aumento de valor de las fincas como consecuencia de las citadas obras o servicios, tiene a efectos de esta Ordenanza, la consideración de beneficio especial.

Artículo 3º.— Son exigibles contribuciones especiales por la mera

ejecución de las obras o instalaciones o implantación o mejora o sustitución de servicios, con independencia de la utilización de unas u otros por parte de los afectados o interesados.

Artículo 4º.— Tienen la consideración de obras, instalaciones o servicios municipales:

a) Los que sean de su competencia y respondan a su capacidad legal para cumplimiento de los fines que le estén atribuidos.

Nunca será exigible Contribución alguna especial, por inversiones en el patrimonio mobiliario o inmobiliario.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido transferido por el Estado, la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas.

c) Los que asuma como de su titularidad en virtud de precepto legal.

d) Los que realice el Estado, la Comunidad Autónoma, las Mancomunidades a que pertenezca el Municipio y los concesionarios de los mismos, si para su realización existen aportaciones del Municipio.

Continúan a estos efectos teniendo el carácter de Municipales, las obras o servicios enumerados en el apartado a) del artículo anterior, cuando se realicen por órganos o personas jurídicamente dependientes del Municipio, incluso cuando se organicen en régimen de sociedad privada, civil o mercantil, o cuando sean concesionarios, si hay aportación municipal o cuando se realicen por las Asociaciones Administrativas de los Contribuyentes.

Artículo 5º.— En el caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluya obras de la competencia Municipal en sus Presupuestos o Planes, si como en los supuestos de inversión pública previstos en el Real Decreto Ley 15/1977 la financiación de las mismas se ajustará a lo establecido para cada una de dichas obras dentro del respectivo Plan aprobado por la Autoridad competente, aplicándose los preceptos de esta Ordenanza con carácter subsidiario.

CAPITULO II: HECHO IMPONIBLE

Artículo 6º.— Puede el Ayuntamiento exigir e imponer Contribuciones especiales, por razón de la realización de toda clase de obras, instalaciones y servicios, que se mencionan en el art. 29 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 7º.— Solamente está obligado el Ayuntamiento a imponer contribuciones especiales por razón de la realización de las siguientes obras:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de aguas, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento del alumbrado público.

En estos casos, el importe de las Contribuciones Especiales, no excederá del 90% del coste de la obra que la Corporación soporte. El Ayuntamiento, dentro de este límite y en cada caso, determinará el porcentaje exigible, según la naturaleza de la obra a realizar y financiar.

Artículo 8º.— En todos los demás casos, la imposición de Contribuciones Especiales es potestativa si se dan las circunstancias del nº 1 del art. 216 del Texto Refundido. En estos casos el tipo máximo de imposición será el del 90% del coste de la obra, que la Corporación soporte.

Artículo 9º.— El coste de la obra, será calculado integrado en el mismo todos los conceptos a que se refiere el nº 2 del art. 221 del Texto Refundido de 18 de abril. El coste así calculado tendrá el carácter de mera previsión y en consecuencia, si el coste efectivo fuere mayor o menor, se rectificarán como proceda las cuotas señaladas inicialmente.

CAPITULO III: EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 9º a).— Estarán exentos de las Contribuciones Especiales los siguientes Organismos y Entidades:

a) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

b) El Instituto de Reforma y Desarrollo Agraria u Organismo que asuma sus funciones y solamente para las mismas.

c) Las Entidades de Crédito Oficial.

d) El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

e) La Compañía Telefónica Nacional de España.

f) La Iglesia Católica, en cuanto a todos los titulares y en cuanto a todos los bienes que se mencionan en el Acuerdo de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, y conforme al art. 96 de la Constitución, nº 3 del art. 220 y relacionado con el art. 258.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 9º b).— En lo sucesivo, cuando el Estado otorgue exención por derechos y tasas y arbitrios provinciales y municipales a alguna Empresa o Entidad, quedará subrogado en la obligación de abonar a la Corporación Local respectiva el importe de los mismos con arreglo a los tipos de gravamen vigentes en la fecha del otorgamiento salvo disposición legal en contrario.

En el caso de que por el Gobierno se acuerde la desgravación total o parcial de arbitrios ya autorizados, municipales o provinciales, se proveerá a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares.

Artículo 10º.— Correcciones. Se tendrán en cuenta en su caso los índices correctores del nº 2 del art. 222 del Texto Refundido.

CAPITULO IV: SUJETOS PASIVOS

Artículo 11º.— Serán sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales, las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, que afecten u originen la obligación de contribuir.

Artículo 12º.— Se consideran especialmente beneficiadas las siguientes personas:

a) En los conceptos mencionados en el artículo anterior, que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las que beneficien a explotaciones industriales y comerciales, la persona o Entidad titular de éstas.

c) En las que se refieren al Servicio de Extinción de Incendios, las Compañías aseguradoras de este riesgo, que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las referentes a galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 13º.— Se tendrá en cuenta en el momento en que nazca la obligación de contribuir la persona que figure como obligada al pago, según el anterior artículo. Pero cuando la persona que figure como contribuyente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motiven la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal, dentro del plazo de un mes de la transmisión efectuada y si no lo hiciera, dicha Administración, podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por la vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

Artículo 14º.— Los Contribuyentes en los casos y forma establecidos en el art. 225 del R.D.L. 781/1986, pueden solicitar la Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, cuando las obras importan más de 25 millones de pesetas.

Artículo 15º.— Estas Asociaciones tendrán todas las facultades que les confieren las Leyes. Informarán en las propuestas de gastos y antes de la Ordenación de pagos, cuyas facultades quedan reservadas a los órganos competentes de la Administración Municipal.

CAPITULO V: BASES IMPONIBLES Y LIQUIDABLES

Artículo 16º.— El Ayuntamiento, pese a la existencia de la Ordenanza, acordará en cada caso la imposición, concretando la cantidad a recaudar y las bases de reparto.

Artículo 17º.— Para las obras de apertura de plazas y calles, ensanchamientos y nuevas alineaciones, modificación de rasantes; primer establecimiento o sustitución de calzadas o aceras, absorbaderos, bocas de riego, construcción y renovación de las redes de alcantarillado, desagües de aguas residuales; instalación de redes de energía eléctrica, establecimiento, sustitución o mejora del alumbrado público; instalación, sustitución o mejora de las redes de distribución de aguas, y cuando se trate de interés de un sector, ampliación de depósitos para mejorar el abatecimiento, se podrán tomar como bases o módulos de reparto, conjunta o aisladamente, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales de las fincas afectadas.

Artículo 18º.— Para el servicio de extinción de incendios, el importe de las primas recaudadas en el ejercicio anterior. Si la cuota fuere superior al 5% de las primas, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos.

Artículo 19º.— Para las obras de embalses, canales y riegos, se tomarán como módulos las bases imponibles de las Contribuciones Especiales.

Artículo 20º.— Para las obras de captación, embalses, depósitos, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento y estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales, se tomarán como módulos, los mismos del art. 17º, pudiendo establecerse índices correctores, en función en razón inversa a la distancia del inmueble al servicio u obra, previa distribución por zonas de los inmuebles sujetos.

Artículo 21º.— Las mismas reglas se observarán en el caso de Contribuciones Especiales de las demás obras y servicios, cuando la imposición sea potestativa.

DISPOSICION FINAL PRIMERA: En el caso de que la legislación reglamentaria en materia de Haciendas Locales, suponga variaciones respecto a los preceptos de esta Ordenanza, se entenderán derogados a los mismos e incorporados de pleno derecho los de la primera sin necesidad de acto formal alguno de la Administración, si bien se anotarán los preceptos sustituidos para evitar errores en la aplicación de la misma.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: Cuando la legislación específica reduzca o suprima las exenciones consignadas en la presente, se entenderán igualmente modificadas de acuerdo con las mismas prevenciones que se contienen en la anterior.

Alfaro, 13 de junio de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.533

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986 y sus Bases de Ejecución, de conformidad con el art. 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas, previos los informes del Sr. Secretario-Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el art. 14-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Ausejo, a 3 de junio de 1986.— El Alcalde, Blas Aguado Gil.

Información pública del Proyecto Técnico para la construcción de un Depósito Regulador de Aguas

III.C.534

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 14 de mayo de 1986, el Proyecto Técnico para la construcción de un Depósito Regulador de Agua en Ausejo, redactado por ESPRORIOJA (Estudios y Proyectos), se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ausejo, 20 de mayo de 1986.— El Alcalde, Blas Aguado Gil.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Información pública del Proyecto de Normas Subsidiarias 1986 para Baños de Río Tobia

III.C.535

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia (La Rioja), hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de cinco de junio pasado, se adoptó, con el quorum requerido por la Ley, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente, tal como prescribe el art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el proyecto de "Normas Subsidiarias 1986 para Baños de Río Tobía" redactado por los Ingenieros Srs. Martín Morán y Martín Sáenz.

b) Abrir un periodo de información pública por espacio de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y un diario de los de mayor difusión en nuestra Comunidad, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y deducir las alegaciones que tengan por oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones aludidas podrán presentarse en las oficinas municipales durante las horas hábiles de todo el periodo de exposición al público que se iniciará a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Baños de Río Tobía, a 16 de junio de 1986.— El Alcalde-Presidente.

Expediente 1/85 de Suplemento de Crédito III.C.538

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de 1985 sobre Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pts
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	10.193.407
2	Impuestos indirectos	3.147.469
3	Tasas y otros ingresos	11.700.000
4	Transferencias corrientes	7.250.000
5	Ingresos patrimoniales	699.115
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	800.000
	Total ingresos	33.789.991
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	6.303.741
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	19.701.097
3	Intereses	5.650.000
4	Transferencias corrientes	837.900
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.457.278
9	Variación de pasivos financieros	4.300.000
	Total gastos	43.250.016

En Baños de Río Tobía, a 5 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Reformado de Precios redactado respecto del Proyecto denominado Solución Sur de Saneamiento III.C.539

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1986 acordó aprobar el Reformado de Precios redactado respecto del Proyecto denominado Solución Sur de Saneamiento de Calahorra, para la ejecución de su Segunda Fase, por un importe de 16.987.102 Pts.

Lo que se hace público para general y pertinente conocimiento. Calahorra, a 17 de junio de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza por suministro de agua y timbre del 2º semestre de 1985, tasas sobre recogida de basuras, alcantarillado e impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1986, del Ayuntamiento de Casalarreina III.C.540

Durante los días 3 y 4 de 6 a 8 de la tarde y 4 de julio próximo de 10 a 12 de la mañana, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 15 de agosto de 1986.

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Casalarreina, 16 de junio de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.545

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de junio de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	26.948.167
2	Impuestos indirectos	2.817.437
3	Tasas y otros ingresos	31.242.294
4	Transferencias corrientes	18.727.508
5	Ingresos patrimoniales	483.614
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	16.215.000
7	Transferencias de capital	48.326.542
9	Variación de pasivos financieros	33.539.438
	Total ingresos	178.300.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	20.305.766
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	20.700.000
3	Intereses	8.263.064
4	Transferencias corrientes	6.137.601
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	118.928.071
9	Variación de pasivos financieros	3.965.498
	Total gastos	178.300.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cenicero, a 14 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Apertura de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1986 e impuesto sobre arbitrios municipales del ejercicio 1986 del Ayuntamiento de Fuenmayor III.C.541

Durante los días 26 y 27 del presente mes de junio y 1 de julio próximo de 6 a 8,30 de la tarde, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria en Logroño, situada en la calle Gral. Vara de Rey, 51 entreplanta, de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 15 de agosto de 1986.

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros conforme a las normas establecidas al efecto.

Fuenmayor, 12 de junio de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Levantamiento de acta previa para la ocupación de finca para la ejecución del Frontón Municipal III.C.542

Habiéndose declarado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante Decreto 29/1986, de 22 de mayo, la urgente ocupación, a efectos expropiatorios por el Ayuntamiento de Galilea, de la finca urbana sita en el nº 10 de la calle Anselmo González de 1.055 m2 de superficie, pertenecientes al extinguido Grupo de Colonización nº 236 de Galilea, para la ejecución del proyecto de Frontón Municipal de Galilea; de conformidad con lo prevenido en el artículo 52, 2º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por la presente se hace saber a los interesados que ha sido señalado para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación el día 27 de junio del corriente año. El levantamiento se llevará a efecto en la propia finca a ocupar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Galilea, a 6 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España
III.C.543

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 1986 varios contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y con las siguientes condiciones financieras (o con las que tenga establecidas el Banco de Crédito Local de España a la formalización de los contratos):

1.— Contratos de préstamo para la financiación parcial de obras incluidas en Planes Regionales de Obras y Servicios o subvencionadas por el Instituto Regional de Empleo.

- Importe de los préstamos: 18.304.127 Pts.
- Tipo de interés: 11,25%
- Plazo de amortización: mínimo 10 años, máximo 14 años.
- Carencia de amortización: 1 año
- Comisión por servicios generales: 0,40%

2.— Contratos de préstamo para la financiación de otras obras, adquisiciones y pago de honorarios profesionales.

- Importe de los préstamos: 7.750.000 Pts.
- Tipo de interés: 12%
- Plazo de amortización: mínimo 10 años, máximo 12 años.
- Carencia de amortización: 1 año
- Comisión por servicios generales: 0,40%

Todos estos préstamos tienen como finalidad financiar gastos extraordinarios de inversión que se incluyen en el capítulo de inversiones del Presupuesto Municipal Unico de 1986.

El acuerdo, junto con el expediente, adoptado con el quórum que fija el art. 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público en las dependencias municipales a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, a 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.530

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.560.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	7.080.000
4	Transferencias corrientes	3.900.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.232.880
9	Variación de pasivos financieros	1.001.000
	Total ingresos	22.473.880

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.398.175
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.655.251
3	Intereses	190.000
4	Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.055.454
9	Variación de pasivos financieros	1.125.000
	Total gastos	22.473.880

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Huércanos, a 12 de mayo de 1986.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la cubrición de acequia y acerado en carretera de Cenicero
III.C.531

D. Manuel Alberto Bello Souto, Secretario del Ayuntamiento de Huércanos,

CERTIFICO: Que esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto el día 10 de junio de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Imposición de Contribuciones Especiales: Se dió cuenta del expediente instruido para la ejecución del proyecto de cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero, que fue aprobado por esta Corporación en sesión de

9 de mayo de 1986.

Y,

RESULTANDO: 1. Que la ejecución de las mencionadas obras beneficia especialmente a las personas particulares titulares de los bienes afectados.

2. Que la realización de las obras de la misma clase de la que nos ocupa se ha venido realizando en este Municipio con la aplicación de contribuciones especiales establecidas en la cuantía del 60 por 100 del coste de las obras.

CONSIDERANDO: 1. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 216.1 y 216.2 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede la imposición de contribuciones especiales habida cuenta que la ejecución de la obra beneficia especialmente a personas determinadas, y ciertas fincas urbanas experimentan un incremento de su valor; aun cuando el beneficio no pueda cuantificarse correctamente. Siendo, según establece el art. 219.1 del mismo texto legal, para la obra en cuestión, obligatoria la exigencia de contribuciones especiales.

2. Que según establece el art. 224 del mencionado Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo sobre la aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales tiene carácter previo a la ejecución del acuerdo de realización de las obras, y que, en todo caso, es inexcusable la tramitación del expediente de aplicación de contribuciones especiales, que constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de la cantidad asignada a cada contribuyente.

3. Que, según el art. 222,1-a) del repetido Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, para esta clase de obras, pueden ser, conjunta e aisladamente, el metro lineal de fachada, su superficie, el volumen edificable y las bases impositibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana.

La Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero".

Segundo: Aplicar, como módulo de reparto de dichas contribuciones especiales, el metro lineal de fachada de las fincas afectadas.

Tercero: Que, por las oficinas municipales, se formalice el correspondiente expediente de aplicación de las contribuciones especiales impuestas, que deberá ser sometido a la aprobación de esta Corporación. No procede, por razones de presupuesto de las obras, en relación con el número de habitantes del Municipio, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a que se refiere el art. 225,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación, anunciando la exposición al público del expediente por el periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se entenderá definitivo.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para ordenar las medidas pertinentes, tendentes a llevar a buen término la ejecución de lo acordado.

Y para que conste en el expediente de su razón, libro la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Huércanos, a 12 de junio de 1986.— El Secretario.— VºVº, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.519

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 8 de mayo último relativo a la aprobación del expediente nº 1/1986 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	ALTAS	Pts.
6	Inversiones reales	232.127.332
	Total Altas	232.127.332

FINANCIACION

Préstamo Comunidad Autónoma de La Rioja	232.127.332
Total Financiación	232.127.332

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.3 en relación con el 450.3, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.
Logroño, 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

Expediente 2/86 de Modificación de Créditos III.C.520

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 8 de mayo último relativo a la aprobación del expediente nº 2/1986 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

<u>Cap.</u>	<u>Pts.</u>
6 Inversiones reales	53.623.338
Total Altas	53.623.338

FINANCIACION

Bajas capítulo 6	4.982.539
Mayores ingresos concepto 388.06	48.640.799
Total Financiación	53.623.338

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 446.3 en relación con el 450.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. Logroño, 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Exposición pública del Padrón municipal de habitantes de 1986 III.C.521

Queda expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de 1986 en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular alegaciones ante el Sr. Alcalde, contra la inclusión, exclusión o calificación de los mismos en el Padrón de Habitantes.

Munilla, 3 de junio de 1986.— El Alcalde.

Edicto de apertura de cobro III.C.522

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos y períodos que se citan a continuación:

- Impuesto Municipal de circulación ejercicio 1986
- Tasas suministro de aguas a domicilio ejercicio 1986
- Día de cobro: 20 de junio de 1986.
- Horario de 5 a 7 de la tarde.
- Lugar Oficinas del Ayuntamiento.
- Período voluntario del 20 de junio al 20 de julio.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado, podrán hacerlo en la Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja a la cuenta de esta Recaudación nº 04.1385 Of. principal de Logroño, y en su defecto en esta Recaudación de 9,30 a las 13,30 horas.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se perseguirá la deuda con el recargo del 20% por la vía administrativa de apremio.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985 III.C.523

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Navarrete, a 4 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Exposición pública del Proyecto de pavimentación de calles del barrio de Peñaloscintos III.C.544

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 10 de junio de 1986, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de calles en el barrio de Peñaloscintos", redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ortigosa, 11 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública de Cuentas Generales de los ejercicios de 1985 y 1986 III.C.524

Presentadas junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, los siguientes documentos:

- Cuenta General del Presupuesto Unico de 1985.
- Cuenta General de Administración del Patrimonio de 1985.
- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de 1985.
- Cuenta General del Presupuesto Municipal de Inversiones de 1982.

Quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, al objeto de que durante este periodo y ocho días más puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en forma especial a lo previsto en el art. 460-3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1986 III.C.529

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Santa Engracia, a 6 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Santa Bárbara, primer tramo III.C.526

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 1986, el proyecto de "Pavimentación calle Santa Bárbara, primer tramo", redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Solana Díaz, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo examinarse en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes.

Tudelilla, 6 de junio de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Santa Bárbara, segundo tramo III.C.527

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 1986, el proyecto de "Pavimentación calle Santa Bárbara, segundo tramo", redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Solana Díaz, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo examinarse en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes.

Tudelilla, 6 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Exposición pública del Presupuesto Municipal de 1986 III.C.532

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarta-Quintana, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada, el día 10 de mayo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio 1986, y sus Bases de ejecución; de conformidad con el art. 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados, puedan interponer reclamaciones contra el mismo, ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas, previos los informes

de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de

octubre, en relación con el número 3, del artículo 112, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villarta-Quintana, 11 de mayo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.717

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos nº 337 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Benito Corvo Aparicio y D. Rafael Pérez Alvarelos, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 337 de 1984, dimanante del Juicio Declarativo Ordinario de Mayor Cuantía, nº 52 de 1983, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 30 de abril de 1984, ha comparecido "Conservas Trevijano, S.A., con domicilio social en Logroño, como apelante, representado por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado Don Juan S. Soriano Jiménez, y "Conservas Zugar, S.A.", con domicilio social en Olite (Navarra), como apelada, no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal decide, con estimación del recurso y revocación parcial del fallo apelado, la estimación esencial de la pretensión deducida por la representación de "Conservas Trevijano, S.A.", contra "Conservas Zugar, S.A.", objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos a la sociedad demandada a retirar la mercancía inservible entregada y sustituirla por otra de la debida calidad hasta saldar su deuda, o, alternativamente, a pagar su valor en metálico de un millón ciento setenta y cinco mil ciento sesenta pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda, sin imposición de costas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarelos.— Firmados y rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de junio de 1986.

Sentencia

IV.727

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos nº 497 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 2 de junio de 1986.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal., Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala nº 497 de 1984, dimanante del Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, sobre reclamación de derechos número 645 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, que se encuentra ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 18 de mayo de 1984, en el que han sido partes, Don Emilio Ubis Andrés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, demandante-apelante, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, y la Comunidad de Propietarios de la Avenida Gran Vía, 19 de Logroño, demandada-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, con expresa imposición al recurrente, de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Alvarelos.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de junio de 1986.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.728

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 160 de 1986 interpuesto por D. Alfonso Aldea Marinero, contra acuerdos del Ayuntamiento de Logroño fechas 5 de diciembre de 1985 y 30 de dicho mes y año, sobre gratuidad de emolumentos, a diversos funcionarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñoz.

Edicto

IV.729

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 95 de 1986 interpuesto por D. Agustín Larumbe Iribarren, contra petición de 15 de febrero de 1985, denunciando la mora al escrito de 4 de octubre de 1984, ante la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, Presidencia de la Junta Central de Retribuciones, sobre reconocimiento derecho percibir complemento de destino nivel 19 con efectos retroactivos de cinco años y su abono desde esa fecha inicial hasta el 20 de junio de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de junio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñoz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.718

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Bodegas Gómez Cruzado, S.A., Autos nº 1276/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 18 de julio de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen posturas que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata

apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

1ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en la localidad de Haro, Avda. de Vizcaya, nº 6.

BIENES:

Lote nº 1.— Un filtro de 24 placas, valorado en 175.000 Pts.

Lote nº 2.— Dos bombas de trasiego, valoradas en 40.000 Pts.

Lote nº 3.— Un compresor de aire, valorado en 25.000 Pts.

Lote nº 4.— Una bomba AZBUE, valorada en 10.000 Pts.

Lote nº 5.— Un pasterizador por rayos infrarrojos, valorado en 550.000 Pts.

Lote nº 6.— Una carretilla elevadora IBER-PAL, valorada en 150.000 Pts.

Lote nº 7.— Mobiliario de oficina: compuesto de los siguientes elementos: una mesa de oficina de dos compartimentos; una mesa de oficina de un compartimento; un armario vitrina archivador alto; un armario archivador; un armario archivador-vitrina bajo; tres armarios archivadores; un sofá tresillo de cuatro cuerpos; una mesa de centro de cristales; una estufa eléctrica GRANER; una estufa de butano BUTATHERMIS; una mesa de despacho, un sillón y seis sillas, valorado todo el lote en 191.000 Pts.

Lote nº 8.— Material de oficina: compuesto de las siguientes máquinas: Una máquina de escribir eléctrica OLIVETTI-Edicor; Una calculadora CANON; Una máquina de escribir OLIVETTI; y una calculadora suma-resta OLIVETTI, valorado todo el lote en 77.000 Pts.

Lote nº 9.— 1.500 cajas de vino tinto DORANA 1981, valorado en 6.300.000 Pts.

Lote nº 10.— 105 cajas de vino tinto DORANA 1978, valorado en 519.120 Pts.

Lote nº 11.— 200 cajas de vino tinto DORANA, valorado en 4.320.000 Pts.

Lote nº 12.— 43 cajas de vino tinto REGIO HONORABLE 1964, valorado en 1.444.800 Pts.

Lote nº 13.— 2.000 botellas de cristal de 2 l. y 3/8 l., valoradas en 15.000 Pts.

Lote nº 14.— 800 barricas tipo Bordelesa, valoradas en 6.000.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 5 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.722

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 1.233 de 1986, seguido a instancia de Manuel Sánchez Aguarón contra la demandada Rugomar, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Rugomar, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de septiembre de 1986 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Rugomar, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el

Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 6 de junio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.730

En virtud de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Tubía Dueñas y otros contra la Empresa demandada Baldomero Lacuesta Estefanía, domiciliada en Avda. de Sto. Domingo, 60, Haro en Autos nº 653 al 655/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes se encuentran depositados: Vehículos LO-14350 y vehículo LO-2155-C depositados en Garaje Avda. Rioja, 31, Haro. Vehículo LO-02345-VE en la lonja c/ Alemania, 1, Haro.

BIENES:

— Vehículo LO-14350, I and Rover, valorado en 235.000 Pts.

— Vehículo LO-02345-VE-Cartepillar, valorado en: 425.000 Pts.

— Vehículo LO-2155-C, Furgoneta, 2 C.V., valorado en: 80.000 Pts.

— Heredad cereal regadio en Anguciana, 13 áreas y 97 centiáreas, inscrita en el tomo 1551, libro 41, folio 60, finca núm. 4137, valorada en: 335.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente

legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 6 de junio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edictode subasta

IV.710

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 741/84 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Julio Rodríguez Iglesias y D.ª Tránsito Roldán Riego, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de septiembre a las 11,15 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Quinta parte de la casa sita en la calle Reales 71 de Zamora, valorada en quinientas mil pesetas.

Quinta parte indivisa de la finca rústica en el Prado, término de Casa Mohina en Zamora, de cuatro celemines, valorada en sesenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: NO se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 41 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 10 de octubre a las 11,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 10 de noviembre a las 11,15 horas.

Logroño, a 6 de junio de 1986. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.711

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 194 de 1983 a instancia de Entidad Mercantil Carlos Serres, S.A. contra D. José Arance Romero y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera, nº 2, el próximo día 11 de septiembre a las 11 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Número seis.— Piso primero derecha alto, con acceso por el portal señalado con el número cinco de la casa sita en una calle sin rotular que desemboca en otra perpendicular a la Autopista a la Playa de Santa Cristina, parroquia de Santa Leocadia de Alfoz, ayuntamiento de Oleiros (La Coruña) de 87,27 m2, valorada en dos millones de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 10 de octubre a

las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 10 de noviembre a las 11 horas.

Logroño, a 12 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.712

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 156/85 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Don Luis Garrido López de Alda y otra, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, el próximo día 1 de septiembre a las 11,15 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo, Ebro-E-35, Basculante, matrícula VI-4524-E, valorado en cuatrocientas noventa mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 3 de octubre a las 11,15 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 3 de noviembre a las 11,15 horas.

Logroño, a 4 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.713

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 618 de 1984, a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. contra D. Víctor Jesús Álvarez Bacaicoa y María Elena Foncía Castillo, en el cual se sacan por tercera vez en venta y pública subasta los bienes que a continuación se señalan, sin sujeción a tipo, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 17 de septiembre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE 3ª SUBASTA:

— Heredad viña secano en "Los Llanos", jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja) de 19,20 áreas. Valorada en quinientas mil pesetas.

— Heredad viña secano en término "La Gobernadora", jurisdicción de Fuenmayor, de 34,40 áreas. Valorada en novecientos cincuenta mil pesetas.

— Heredad viña secano en término "Los Llanos", jurisdicción de Fuenmayor, de 27,23 áreas. Valorada en ochocientos cincuenta mil pesetas.

— Heredad viña secano en término "Los Cabezos", jurisdicción de Fuenmayor, de 1 hectárea, 62 áreas y 80 centiáreas. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

— Heredad cereal secano en término "Los Cabezos", jurisdicción de Fuenmayor de 50,80 áreas. Valorada en un millón setecientas mil pesetas.

— Heredad viña secano en término "La Gobernadora", jurisdicción de Fuenmayor de 12,30 áreas. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas.

— Otra finca en el mismo término que la anterior de 14 áreas. Valorada en ochocientos mil pesetas.

— Otra finca en el mismo término que la anterior de 68,40 áreas. Valorada en dos millones de pesetas.

— Otra finca en el mismo término que la anterior de 82 áreas. Valorada en dos millones y medio de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se saca en el juicio arriba expresado en venta y pública subasta con carácter de primera, los bienes embargados que luego se dirán, señalándose a tal fin el próximo día 18 de septiembre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE 1ª SUBASTA: Casa número dieciocho de la calle Mayor Baja de Fuenmayor (La Rioja). Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta señalada para el próximo día 18 de septiembre a las 10,15 horas, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las mismas condiciones, el próximo día 20 de octubre a las 10,15 horas.

Y para el caso de declararse desierta ésta, se anuncia con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones, el próximo día 20 de noviembre a las 10,15 horas.

Logroño, a 6 de junio de 1986. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.719

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 555/84 a instancia de Don Víctor Martínez Moreno contra Don Daniel Estefanía Toyas, y en el que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado y que luego se dirán para cuyo acto se señala el próximo día 9 de septiembre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Furgón marca Ebro, matrícula Lo-5928-F. Valorado en seiscientos cuarenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día 9 de octubre a las 10,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 10 de noviembre a las 10,15 horas.

Logroño, a 12 de junio de 1986. — 1.ª Secretaria.

Cédula de citación

IV.720

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en proceso de separación matrimonial señalado con el número 514/85 a instancia de Doña Ascensión Martín Neila, contra D. Antonio Rico Gómez, ramo de prueba de la parte demandante, se cita a D. Antonio Rico Gómez, con domicilio desconocido

con objeto de recibirle confesión judicial para cuyo acto se señala el próximo día 27 de junio a las 10,15 horas, con el apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 3 de junio de 1986. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.726

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 684/84 a instancia de Doña María de los Angeles Alútiz Vallejo contra Don Juan José Torrecilla Ibáñez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de septiembre a las 10,15 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Heredad de regadío eventual, e indivisible, al término de Las Huertas, jurisdicción de Canillas de Río Tuerto, catastrada al polígono 8, parcela 281, hoy calle Valvanera nº 10. Ocupa una superficie de tres áreas y cuarenta y seis centiáreas. Sobre dicha finca se ha construido un edificio destinado a almacén agrícola, de una sola planta y nace, con acceso por la c/ Valvanera, nº 10, de una superficie de 316,50 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 718, libro 17, folio 163, finca nº 1.656, inscripciones 3ª y 4ª. Valorado en tres millones trescientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferente al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 13 de octubre a las 10,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 13 de noviembre a las 10,15 horas.

Logroño, a 13 de junio de 1986. — La Secretaria.

Sentencia

IV.731

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Mayor Cuantía nº 528 de 1984, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja contra Don Julián Fontecha Fernández y otros y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 5 de junio de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Mayor Cuantía nº 528 de 1984, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja en sustitución procesal de Don José Javier Garrido Manso, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro, contra Don Julián Fontecha Fernández, mayor de edad, casado, carnícer, y vecino de Nájera. Don Ubaldo Muntión Lacalle, mayor de edad, contable y vecino de Nájera, Don Primitivo García Martínez, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Nájera, Don Ramón Costa González, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Nájera, Don Miguel Ruiz Montalvo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Nájera, Don Julián Rioja Moral, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Nájera, y Don Manuel Costa González, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado Don Gonzalo Carrillo Riera y contra Don Domingo Aragón Fernández, Don Andrés Jiménez Galera, María del Carmen Aragón Fernández, Don Bonifacio Pérez Quintanilla, Don Carlos Pérez Martínez, Doña Blanca Nieves Prado Hervías, Don Juan Cruz Prado Hervías, mayores de edad, vecinos de Nájera, en rebeldía, y ... Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, en sustitución procesal de Don José Javier Manso Garrido, contra Don Julián Fontecha Fernández, Don

Ubaldo Muntión Lacalle, Don Domingo Aragón Fernández, Don Andrés Jiménez Galera, Don Bonifacio Pérez Quintanillas, Don Carlos Pérez Martínez, Don Primitivo García Martínez, Don Ramón Costa González, Don Miguel Ruiz Montalvo, Don Julián Rioja Moral, Don Juan Cruz Prado Hervías, Don Manuel Costa González, Doña María Carmen Aragón Fernández y Doña Blanca Nieves Prado Hervías, debo condenar y condeno a éstos a pagar al Colegio de Arquitectos de La Rioja para el Colegiado Don José Javier Garrido Manso la suma de un millón novecientas ochenta mil quinientas diez pesetas, más el diez por ciento de intereses de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condeno a dichos demandados además, al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados en rebeldía de no solicitarse la personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 12 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.732

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Dominio nº 444/85 a instancia de Don Antonio Anguiano Oteo contra Don Eduardo Anguiano Oteo, Don Félix Novoa Ramos, Don Antonio Novoa Alvarez, Don Patricio Oteo Novoa, Don Alberto Viniestra Blasco y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 3 de junio de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercera de Dominio nº 444 de 1985, a instancia de Don Antonio Anguiano Oteo mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Barañain (Navarra), en nombre propio y de la Comunidad de Herederos de Doña Casilda Oteo Hervías, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don Rufino Briones Matute, contra Don Félix Luciano Novoa Ramos, mayor de edad, soltero y vecino de Pedroso (La Rioja), representado por turno de oficio por el Procurador de los Tribunales Don Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendido por el Letrado Doña Elena María Ruediz Segura, Don Eduardo Anguiano Oteo, mayor de edad, y vecino de Pedroso, Don Antonio Novoa Alvarez, mayor de edad, y vecino de Pedroso, Don Patricio Oteo Novoa, mayor de edad y vecino de Pedroso y Don Alberto Viniestra Blasco, mayor de edad y vecino de Pedroso, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Don Antonio Anguiano Oteo, por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de Doña Casilda Oteo Hervías, contra Don Eduardo Anguiano Oteo, Don Félix Novoa Ramos, Don Antonio Novoa Alvarez, Don Patricio Oteo Novoa, y Don Alberto Viniestra Blasco, debo declarar y declaro que los pabellones sitos en la calle Santana, nº 2, 5 y 11 de Pedroso (La Rioja), así como las fincas que en los mismos están enclavadas, pertenecen y son propiedad del actor y de la Comunidad hereditaria que representa, cancelándose las medidas cautelares de todo orden que contra los mismos aparezcan en el Registro de la Propiedad y que dimanen de las diligencias de apremio nº 1.339 a 1.402 seguidas ante Magistratura de Trabajo de La Rioja a la que se remitirá testimonio de esta sentencia, una vez firme. Que procede condenar a los demandados al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados en rebeldía, de no solicitarse la personal, por la actora, dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 16 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

733

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor cuantía nº 168 de 1985, a instancia de Electra de Logroño, S.A. contra Norteña de Maderas, S.A. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 8 de mayo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 168/85 a instancia de Electra de Logroño, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, contra Norteña de Maderas, S.A. en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Electra de Logroño, S.A. contra Norteña de Maderas, S.A. debo declarar y declaro que ésta en deber a la actora la suma de un

millón quinientas noventa y nueve mil seiscientas treinta pesetas de principal, a cuyo pago se le condena así como a los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, de no solicitarse la personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada, Norteña de Maderas, S.A. expido el presente en Logroño, a 17 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.734

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 169 de 1985, a instancia de Herramientas y Útiles Españoles Comerciales, S.A. contra Norteñas de Maderas, S.A. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 8 de mayo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor cuantía nº 169 de 1985, a instancia de Herramientas y Útiles Españoles Comerciales, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo Jesús López Candia y defendida por el Letrado Don Carlos Sáenz de Cosculluela, contra Norteña de Maderas, S.A. en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo Jesús López Candia, en nombre y representación de Herramientas y Útiles Españoles Comerciales, S.A. contra Norteña de Maderas, S.A. debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la suma de un millón quinientas setenta y seis mil sesenta pesetas de principal, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas, a cuyo pago igualmente se le condena. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, de no solicitarse la personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada Norteña de Maderas, S.A. expido el presente en Logroño, a 17 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

735

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 686/84 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra D. Pedro Olave Campo y otros, en el que se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, y para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de octubre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local comercial en planta baja, sita en Logroño en la calle Toledo, 14, de 22,65 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, finca nº 129. Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

— Local comercial, en planta baja, sito en esta ciudad, calle Salamanca, 7 y 9, de 90 m2 de superficie aproximada. Valorado en seis millones de pesetas.

— Piso 1º derecha, tipo A, de la casa sita en Logroño, Avda. de Navarra 5, hoy 1, ocupa una superficie útil de 88,33 m2. Valorado en tres millones novecientos mil pesetas.

— Parcela de terreno, en jurisdicción de Baños de Río Tobía (La Rioja), al término de "Badarán" o "Campellar", de 57,40 áreas, donde se encuentran construidos un local-almacén de 80 m2, un almacén de 45 m2, una nave de 200 m2, otra nave de 250 m2, y un cubierto de uralita de 375 m2, construido al aire, es decir sin paredes laterales. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de

tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día 17 de noviembre a las 10,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones, que las anteriores, se señala el próximo día 17 de diciembre a las 10,15 horas.

Logroño, a 13 de junio de 1986.— I.a Secretaria.

Edicto

IV.736

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de herederos abintestato, del causante D. José Conde Melero, que falleció en Logroño el día 17 de junio de 1985, en estado de soltero, sin sucesión alguna y sin haber otorgado testamento, siendo hijo de D. Dionisio Conde Lavilla y de D.ª Teodora Severa Melero Bermejo; que los reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Doña Isabel, Doña María Teresa, Don Luis y Doña Asunción Conde Melero, hermanos de doble vínculo del causante todos ellos en estado de solteros.

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días.

Logroño, a 12 de junio de 1986.— I.a Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.714

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los referidos autos seguidos en este Juzgado, se ha dictado la Tasación de Costas que es del tenor literal siguiente:

Tasación de Costas causada en autos de separación matrimonial número 462/84, seguido a instancia de D.ª María Natividad Sáenz de Tejada Ruiz contra D. Dionisio Martínez Reinares:

	Pts.
A) Honorarios Letrado Sr. Soriano, según minuta	120.000
B) Gastos suplidos Procuradora Sra. Dufol, según justificantes:	
Bastante Poder	2.500
Tasas Judiciales, Póliza Mutualidad Judicial, y Timbre, tramitación procedimiento: Primer y Segundo Periodo, despachos, anotación, art. 1º, 64 y D.C. 6ª	22.628
Tasas Judiciales, Póliza Mutualidad Judicial, y Timbre, ejecución sentencia:	
Primer y Segundo Periodo, despachos, embargo, mejora, art. 87, y D.C. 6ª, 64-65, y D.C. 21	8.539
Publicación B.O.R. 96	7.910
Papel pagos	500
Tasas exhorto Distrito	289
Correo, copias, locomoción	2.000
C) Derechos Procuradora Sra. Dufol, según Arancel:	
Art. 71, pfo. 3º	6.000
Art. 72, pfo. 2º	5.750
Art. 108, pfo. 3º y 4º	5.200
Art. 128, pfo. 7º	4.550
Cumplimiento despachos (12)	10.150
Total	196.016

Importa la presente Tasación de Costas la cantidad de cinco noventa y seis mil dieciséis pesetas, s.e.u.o.

Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario, Vicente Peral.— Rubricado.

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.737

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 85/86, a instancia DE D.ª María Rita Gutiérrez Moreno contra D. Guillermo Nájera Soler, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o falle, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 5 de junio de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Divorcio, seguido en este Juzgado bajo el número 85/86, entre partes, de la una y como

demandante, D.ª Rita Gutiérrez Moreno, mayor de edad, casada y vecina de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado D. Luis A. Angulo, y de la otra como demandado D. Guillermo Nájera Soler, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y declarado en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D.ª Rita Gutiérrez Moreno contra D. Guillermo Nájera Soler, debo declarar y declaro el divorcio en el matrimonio por ellos contraído el 17 de noviembre de 1973 en Logroño, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración. Queden los hijos habidos en el matrimonio bajo la patria potestad y custodia de la madre, sin fijación por el momento de régimen de visitas y comunicación del padre, hasta que sea habido. Asimismo queda en suspenso la obligación económica del marido, hasta tanto sea habido y se acredite su situación económica, resolviéndose en ejecución de sentencia sobre tales particulares. Lévese nota de esta resolución al Registro Civil donde se hallen inscritos el matrimonio celebrado y así como en el del nacimiento de los hijos. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde. Así lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.738

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 190/84, instados por Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y D.ª Eloísa Junquera Blanco he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 12 de septiembre, 7 de octubre y 30 de octubre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello con asistencia del previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, término de Rad Medio de 54 a. a 70 ca. Linda: Norte, Adolfo Cardenal; Sur, Felipe Malina y Pablo Arce; Este, Isabel Arce, José San Millán y Félix Lacalle y Oeste, Celestino Valderrama, Polígono 11, parcela 130. Valorado en 382.900 Pts.

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, heredad secano en término Ritara, de 15 a. a 20 ca. Linda: Norte y este, monte del Ayuntamiento; Sur, Elias Sagredo y Oeste, General Sáez, Polígono 16, parcela 77. Inscrita en el tomo y libro anterior, folio 120, finca nº 6.283, inscripción 1ª. Valorada en 106.400 Pts.

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, heredad secano, término Repinate, de 21 a. 80 ca. Linda: Norte, Antonio Díez Malana; Sur, monte del Ayuntamiento; Este, Félix Arrea y Julio Díez y Ceste, Antonio Díez Malana, Polígono 18, parcela 118. Inscrita en el tomo y libro anterior, folio 124, finca nº 6.287, inscripción 1ª. Valorada en 152.600 Pts.

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, término de Repinate, heredad secano, de superficie 19 a. Linda: Norte, Lorenzo y Jesusa Cantabrana; Sur, Federico Salazar; Este, Margarita García Abienzo y Oeste, Anselmo Rebollar, Polígono 18, parcela 54, inscripción 1ª. Valorada en 133.000 Pts.

Dado en Logroño, a 12 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.739

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Pobreza seguidos con el n.º 425-BIS/84, a instancia de M.ª Antonia Cerrolaza González, contra D. Juan Manuel Sáez Hoche cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Juan Manuel Sáez Hoche para que el día 9 de julio a las 11 horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 5 de junio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.715

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido,

Hago saber: Que en éste Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo promovidos por Banco Hispano Americano, registrado con el n.º 74/85 representado por el Procurador Sr. Miranda contra Ramón Miranda Otaño y M.ª Resurrección Linao Pérez Medrano y Dexcar, S.A. en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se ha señalado el día 2 de septiembre a las 11 horas.

En prevención de que no hubiere postor en ésta primera subasta por éste edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de veinte días que se celebrará el día 29 de septiembre a las 11 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 24 de octubre a las 11 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES:

1.ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2.ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3.ª.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante éste Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.ª.— Que los títulos de propiedad no se encuentran en esta Secretaría.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: Vivienda tipo F. Segunda planta alta del edificio del P.º del Mercadal, n.º 51 de Calahorra (La Rioja) de una superficie útil de 127,48 m². Inscrita al tomo 466, libro 285, folio 119, finca 25.935 del Registro de la Propiedad de Calahorra. Valorada en 5.500.000 Pts. (cinco millones quinientas mil pesetas).

Dado en Calahorra, a 30 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.721

En virtud de lo acordado, por D.ª María del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su partido, en autos de Juicio Especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos n.º 99/86, seguidos a instancia de D.ª Antonia Llorente Bravo, vecina de Rincón de Soto, representada por el Procurador Sr. Miranda, contra D. Juan González Macías, mayor de edad, soltero, comerciante, con último domicilio conocido en Rincón de Soto (La Rioja), de quien se ignora su actual paradero se ha acordado por providencia de fecha de hoy, emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo en Calahorra, a 4 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.743

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto por Providencia de 17 de junio de 1986 dictada en la pieza cuarta del Juicio Universal de Quiebra de D. Santiago Benito Cuevas, Autos número 30 de 1984 se convoca a los acreedores cuyos créditos fueron reconocidos en la Junta que se celebró en el pasado día 2 de junio para que el próximo día 17 de julio de 1986 a las 10 horas comparezcan ante éste Juzgado ha celebrar Junta General de Acreedores para la graduación de sus créditos.

Dado en Calahorra, a 17 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto

744

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que la Junta de Acreedores para reconocimiento de créditos de la Quiebra voluntaria de D. Santiago Benito Cuevas celebrada el día 2 de junio de 1986 en éste Juzgado, fue elegido Sindicato Primero del Juicio de Quiebra D. Fernando García Hermosilla, que sustituye en el cargo a D. Joaquín Martínez Laveaga por fallecimiento de éste último; y habiendo aceptado su cargo y tomado posesión del mismo se hace de general conocimiento a los efectos oportunos; y a fin de que las personas que determina el art. 1.220 de la Ley de E. Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Dado en Calahorra, a 13 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.740

Doña M.ª Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Mayor Cuantía n.º 272/82, promovidos por Elastomeros Riojanos S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta contra Coop. Ntra. Sra. de la Soledad, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 8 días y precio de Tasación los bienes que al final se describen.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 3 de julio y hora de las 10,30 horas bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª.— Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor del bien, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo tomar parte a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Furgoneta marca Citroën AK, matrícula TO-4284-D. Valorada en 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

Dado en Calahorra, a 4 de junio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.716

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 62/85, seguidos a instancia del

Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Pedro María Gómez Gómez y D.^a Teodora Elosua Ranedo en reclamación de 1.297.000 Pts., se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Número veinte; apartamento C en piso segundo del edificio denominado Conde de Haro, situado en el caso de esta ciudad término el Torrejón o Paseo del Pardo sin número, de gobierno. Mide 42 metros cuadrados aproximadamente distribuido en cocina, asco, dos habitaciones. Linda norte con terreno o espacio libre, sur, apartamento B y elemento común pasillo, este calle de Santiago y oeste apartamento D y elemento común pasillo. Su cuota de participación en el total del inmueble es de tres enteros y cincuenta centésimas por ciento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de septiembre de 1986 y hora de las 12 de su mañana, previniendo a los licitadores:

1º.— El tipo de la subasta es de 1.297.000 Pts. no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4º.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 22 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.723

D.^a Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 191/85, tramitados por éste Juzgado sobre amenazas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rufino Fernández García, como responsable de los hechos que se le imputaban, con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en ésta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D.^a María Luisa Sanz Arresti, cuyo actual paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Haro, a 7 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.724

D.^a Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja),

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas nº 103/84, tramitados por éste Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal dice en su parte dispositiva:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. así como al Jefe de la Zona comprendida en el lugar de la ocurrencia de los hechos Gregorio Molinero Gil, de la falta que se les imputaba, a tenor de lo prevenido en el art. 6 bis b) del Código Penal, con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponderle al denunciante Willian Mahon-Geasa, S.A. declarando de oficio las costas causadas en éste juicio.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en ésta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que sea publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de notificación a Fidel Angel García Sánchez, cuyo actual paradero se ignora expido el presente en Haro, a 6 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.725

D.^a Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja),

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas nº 126/85, tramitados por éste Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mariano López de Armentia López de Osaba, del hecho que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en ésta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Vilar Vila, cuyo actual paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Haro, a 6 de junio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA

Tasación de costas

IV.741

En el Juicio de Faltas nº 167/85 seguido en este Juzgado, contra D. José Antonio Grijalvo Antoñanzas, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada por término de tres días a el expresado condenado y que se inserta seguidamente:

TASACION DE COSTAS:

Registro (D.C. 11) ... 75; Juicio (tarifa 1ª art. 28) ... 340; Diligencias Previas (tarifa 1ª art. 28) ... 40; Ejecución (tarifa 1ª art. 29) ... 100. Expedición Despachos (D.C. 6) ... 875; Cumplimiento despachos (tarifa 1ª art. 31) ... 440; Registro Papel Sellado ... 1.130; Idemnización a Antonio Velasco Villalobo ... 41.650; Médico Forense ... 340; 6% derechos Tasación (tarifa 1ª art. 10-6) ... 510. Total Costas ... 45.500 Pts.

Y para que conste y sirva de notificación y vista de costas a el condenado, extiendo la presente en Estella, a 10 de junio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE ZAMORA

Sentencia

IV.742

En autos de Juicio de Faltas 140/86, seguidos por hurto, contra Agapito Laca Pascual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Zamora, a 12 de junio de 1986. Vistos por mi, D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de Distrito nº 2 de Zamora, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 140/86 en juicio oral y público por hurto, contra Agapito Laca Pascual, nacido en Logroño, el 17-11-1922, hijo de Agapito y de María, soltero, jubilado, en paradero desconocido, por denuncia de Antonio Rodríguez Hernandez, nacido en Casaseca de Campeán (Zamora) el 15-2-1932, hijo de Moisés y de Adelaida, casado, obrero, vecino de Leganés (Madrid); siendo parte el Ministerio Fiscal representado por el Sr. D. Julián Vicente Prieto ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Agapito Laca Pascual, como autor de falta frustrada de hurto a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Publicación.”

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado: El Secretario, D. José Rodríguez Hernández.

Y para que mencionada sentencia sirva de notificación personal a D. Agapito Laca Pascual en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido en c/ Mayor, nº 30-1º Logroño, expido y firmo el presente en Zamora, a 12 de junio de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación de las obras de canalización del regadío en el paraje denominado “Treinta Fanegas”

V.A.366

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 4 de junio

de 1986, fueron aprobados la memoria-valoración y los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de canalización y regadío en el paraje denominado “Treinta Fanegas” de Agoncillo.

Durante el plazo de ocho días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Agoncillo, 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

Subasta de las obras de alumbrado público

V.A.367

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de junio de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de alumbrado público, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas de alumbrado público en Agoncillo, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha abril de 1986.

Tipo: 4.519.806 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 621.6 del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 90.396 Pts. Fianza definitiva: cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Agoncillo, 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de los puestos de feria V.A. 368

Aprobado por la Corporación el Pliego de Condiciones de la adjudicación de puestos de feria a ocupar durante las fiestas Patronales de 1986, se expone al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de la Corporación en horas de oficina, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Arnedo, 13 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Suspensión de la licitación para la adjudicación de los servicios funerarios V.A.372

En el Boletín Oficial del Estado nº 138 de 10 de junio de 1986 y los Boletines Oficiales de La Rioja números 61 de 24 de Mayo de 1986 y 68 de 10 de junio de 1986, se exponían al público los Pliegos de Condiciones que han de regir en el Concurso para la adjudicación y funcionamiento de la concesión administrativa de los Servicios Funerarios Municipales de la ciudad de Calahorra.

A la vez se convocaba el concurso propiamente dicho.

Habiéndose presentado una reclamación contra dichos Pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el nº 2 del art. 122 del Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril, queda suspendida la licitación hasta la resolución de la alegación presentada, en cuyo momento se procederá al anuncio de nuevo concurso.

Lo que se hace público para general y pertinente conocimiento.

Calahorra, a 16 de junio de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Subasta de las obras de traída de agua potable, 2ª fase

V.A.369

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de junio el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Segunda fase traída de agua potable, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Segunda fase traída de agua potable con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Eduardo Andrés Herce.

Tipo: 3.555.743 Pts., a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva: 71.114 Pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 21 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja (o B.O.E. según proceda) nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de traída de agua potable, segunda fase en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Cordovin, a 14 de junio de 1986.— El Alcalde. --

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Adjudicación de la obra de pavimentación de calles V.A.373

El Pleno de la Corporación en sesión del día 10 de junio de 1986, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de la obra de "Pavimentación de Calles en Ortigosa, 2ª fase", obra incluida en Planes Regionales de Inversión para 1986, al contratista D. Angel Montoya Sagasti, en el precio de 5.224.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Ortigosa, 11 de Junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

V.A.370

Finalizado el contrato para la recogida de basuras en la ciudad de Haro y solicitada por el contratista D. José Luis Dueñas García la devolución de fianza de 64.800 Pts., se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 13 de junio de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA**

Solicitud de licencia para apertura de una peluquería V.B.251

Por D.ª Asunción Ruiz Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de peluquería con emplazamiento en Carretera de Haro, nº 7, portal 2-1ª dcha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Anguciana, a 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de legalización de un bar V.B.247

Por D. Francisco Javier Peso Ruiz, actuando en su propio nombre, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de Bar, con emplazamiento en c/ Espronceda, nº 27.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de junio de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.252

Por D. Manuel Villar González, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar, con emplazamiento en Avda. José Antonio, nº 20-bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 14 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de zapatos V.B.262

Por parte de D. Lorenzo Rodríguez Martínez se ha solicitado licencia para Fábrica de Zapatos en la calle Ctra. Soria, p.k. 4 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lardero, a 16 de junio de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una fabrica de accesorios plásticos V.B.263

Por parte de Industrias Plásticas Elme, S.A. se ha solicitado licencia para instalación de la industria "Fabricación de Accesorios Plásticos", en Camino de Villamediana de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lardero, a 16 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un estable de vacuno V.B.248

Por D. Eladio Iglesias Mosquera se ha solicitado licencia para la actividad de esbulación de ganado vacuno, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 394 y 395 (Camino Somalo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 6 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de incoación de expediente para apertura de un hotel V.B.253

D. Juan Manuel Pascual Janda, ha solicitado la incoación del expediente de apertura de un Hotel de Dos Estrellas en la calle Zumalacárregui número s 12 y 14.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de mayo de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico V.B.254

D. Gerardo Rino Barroso, ha solicitado la incoación del expediente de apertura de un taller mecánico en la Avda. de Alfonso Peña, 69.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de junio de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.255

D. Luis Alberto Merino Martínez y D.^a Delia Prado Hernando, vecinos de esta localidad, han incoado expediente de apertura de un Bar en la calle Zumalacárregui, 68 y 70.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de junio de 1986.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Convocatoria a Junta General V.B.250

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Aguilar del Río Alhama convoca a los propietarios regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del río Alhama a Junta General, que se celebrará el día 14 de julio a las 22 horas, en primera convocatoria, y a las 22,30 en segunda, en las Oficinas de la Cámara Agraria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.— Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.— Elección del Presidente de la Comunidad y de los miembros del Sindicato y del Jurado de Riegos.
- 3.— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios que concurran.

Aguilar del Río Alhama, 10 de junio de 1986.— El Presidente.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

Exposición pública de la circular 20/86 V.B.249

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, nº 51, Logroño, está expuesta nuestra circular nº 20/86, que se refiere a las normas dictadas por este Organismo sobre la comercialización de vinos Rioja con etiquetas en las que figure la palabra "viñedos".

Logroño, 5 de junio de 1986.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100